

## **Derechos Paternales**

El Bordo Escolar reconoce la importancia de promover la entrada paternal de decisión relacionada con su la salud del estudiante y el bienestar general, en la determinación de Distrito y estudiante necesitan para servicios educativos, en desarrollo de programa y operaciones de Distrito. Asistir al Distrito en este esfuerzo, y de acuerdo con el Ningún Niño el Acto Dejado de 2001 (NCLBA), el Distrito afirma el derecho de tutores paternales/legales, sobre petición, para inspeccionar:

Una revisión creada por un tercero antes de la revisión es administrada o distribuida por el Distrito a un estudiante, incluso cualquier revisión de Distrito "artículos de revisión cubiertos que contienen" 1 como definido por el NCLBA;

1. Cualquier material educacional usado por el Distrito como parte del plan de estudios educativo para el estudiante;
2. Cualquier instrumento usado en la colección de información personal de estudiantes para mercadotecnia o para vender aquella información o por otra parte disponiendo aquella información a otros para esto objetivo.

Conforme a la ley, los tutores paternales/legales de estudiantes de Distrito van a también, sobre la petición, ser permitido a perdone a su estudiante "de actividades cubiertas" 2 como definido por el NCLBA. Los derechos proporcionados a guardas paternales/legales bajo esta política, trasládese al estudiante cuando el estudiante gira a 18 años, o es un menor emancipado conforme a ley estatal aplicable.

El Superintendente asegurará que las actividades que requieren la notificación padres /tutores legales son proporcionadas como requerido según la ley y que el aviso razonable de la adopción o siguió el uso de esta política es proporcionado a los padres/tutores legales de estudiantes se matricularon en escuelas de Distrito. La entrada de guardas padres/tutores legales será animado en el desarrollo, adopción y cualquier revisión subsecuente de esta política.

---

<sup>1</sup> Los artículos de revisión cubiertos bajo el NCLBA incluyen uno o varios de los artículos siguientes: 1 afiliaciones políticas o creencia de el estudiante o la familia del estudiante; comportamiento sexual o actitudes; comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o humillante; las valoraciones críticas de otros individuos con quien los demandados tienen relaciones de familia cercanas; legalmente reconocido privilegiado o relaciones análogas, como aquellos de abogados, médicos y ministros; prácticas religiosas, afiliaciones o creencia de el estudiante o el padre del estudiante; e ingresos, además de esto requerido según la ley para determinar elegibilidad para participación en a programa o para recibir ayuda financiera conforme a tal programa.

<sup>2</sup> Las actividades cubiertas que requieren la notificación bajo el NCLBA incluyen actividades que implican la colección, revelación o el uso de la información personal se reunió de estudiantes para la mercadotecnia o para vender aquella información o por otra parte el suministro de aquella información a otros

para aquel objetivo; la administración de cualquier revisión que contiene uno o varios de los cubiertos artículos de revisión; y cualquier examen físico no crítico, invasivo o proyección que es requerida como una condición de asistencia y administrado y programado por la escuela de antemano. Ver la regulación administrativa para definiciones adicionales.

El Superintendente desarrollará regulaciones administrativas para poner en práctica esta política, incluso provisiones como puede ser necesario para asegurar la notificación apropiada a padres/tutores legales de sus derechos bajo federal ley y procedimientos de Distrito para solicitar la revisión de materiales cubiertos, perdone a un estudiante de participar en las actividades cubiertas y protegen la intimidad de estudiante en caso de administración o distribución de una revisión a un estudiante.

#### FINAL DE POLÍTICA

---

Referencia (s) Legal:

ORS 332.107

Protección de Derechos de Alumno, 20 U.S.C. Sección 1232h; 34 CFR Part 98 (2000).